

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, 8 de marzo de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	08/03/2024
Hora de Inicio Audiencia	09:01 hrs
Hora de Finalización Audiencia	09:27 hrs.
Número de Expediente	110013105001 2019 01052 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Continuación Audiencia Artículo 8o CPTYSS
Nombre Demandante	Wilfredo Morales Mojica
Nombre Demandada	Colpensiones

Nota en instalación: Se identifica el apoderado judicial del demandante. Se deja constancia que no comparece la apoderada judicial de Colpensiones.

Nota en instalación: Se ordena incorporar la documental allegada por Colpensiones la cual fue solicitada en audiencia anterior. Se declara cerrado el debate probatorio y se le concede la palabra al apoderado judicial del demandante para que presente sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“**PRIMERO: CONDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante **WILFREDO MORALES MOJICA** la suma de \$8,507,950 por concepto del retroactivo pensional causado entre el 06 de diciembre de 2013 y el 01 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante **WILFREDO MORALES MOJICA** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, desde el 21 de diciembre de 2016 y hasta cuando se efectuó el pago del retroactivo pensional objeto de condena. Así mismo, se autoriza a **COLPENSIONES** a descontarse los aportes a salud de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a **COLPENSIONES** en la suma única de \$1.300.000 y a favor del demandante.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones invocadas por la parte demandada.

QUINTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

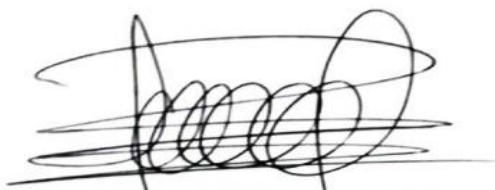
SEXTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Colpensiones, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Link para la visualización y descarga de la audiencia

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-001-2019-001052-00 WILFREDO MORALES MOJICA CONTRA COLPENSIONES-20240308 090133-Grabación de la reunión.mp4](#)